

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00026-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito por la parte demandante vía correo electrónico, solicitando la entrega del título judicial que se encuentra a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el cual fue descontado al demandado. Así mismo le informo que la parte demandada solicita la devolución de dichos dineros atendiendo que dentro del proceso de Divorcio quedaron fijados los alimentos conforme al acta de conciliación suscrita por las partes de fecha 06 de Marzo de 2018. Riohacha, D. T. y C., Enero 20 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO DE ALIMENTOS**

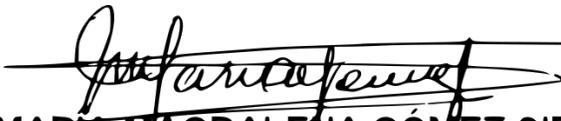
<b>DEMANDANTE</b>	SUELEM DE LA HOZ TORRES.
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
<b>ASUNTO</b>	REQUERIR A LAS PARTES.
<b>RADICACION</b>	2021-00026-00

En atención a lo informado por el secretario de este Juzgado, sobre la solicitud presentada por las partes demandante y demandada, quienes de manera conjunta peticionan a este Despacho le sea entregado el título judicial que le fue descontado al demandado dentro del presente proceso, y en el cual por audiencia celebrada dentro del proceso de Divorcio con radicado número 2021-00048-00, se ordenó levantar la medida de embargo que pesaba contra el demandado y el archivo del mismo.

Al respecto, revisado el proceso como quiera que las partes mediante acta de conciliación celebrada ante Casa de Justicia, fijaron los alimentos a favor de los menores beneficiarios y atendiendo a la petición conjunta de entrega del título judicial, el Despacho con el fin de precisar si lo acordado por las partes se le está dando cumplimiento, ordena requerir a la parte demandante y a la parte demandada para que aporten las pruebas que demuestren si la cuota alimentaria pactada correspondiente al mes de Noviembre fue cancelada.

Siendo así, por Secretaría requiéraseles mediante correo electrónico, informándole lo aquí dispuesto y una vez obtenida respuesta por las partes, pase al Despacho sobre dicho requerimiento a fin, con el fin de validar si se accede a lo pretendido con relación a la entrega de dichos dineros constituidos mediante depósito judicial.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

